



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASQUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE "CHEQUE IDIOMA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas del denominado **"Cheque Idiomas"** para la asistencia a clases de idiomas en centros privados del municipio de Albacete, autorizados para impartir la enseñanza durante el curso 2024/2025 conforme a las siguientes bases:

1.- NORMATIVA.

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno de 29 de enero de 2009 y Resolución de Alcaldía nº 3397 de 19 de julio de 2012.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases Generales reguladoras de la subvención, aprobadas en JGL en el mismo día que la presente convocatoria.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social, mediante la ayuda en la cuota mensual de niños y niñas que se encuentren cursando el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria (3 a 12 años) y se matriculen en centros educativos de titularidad privada autorizados para impartir la enseñanza de idiomas con el fin de promocionar el aprendizaje de las distintas lenguas extranjeras y favorecer la educación y la cultura en nuestro municipio.

El cheque idioma se concederá para un periodo de 8 meses comprendido entre el **1 de octubre de 2024 y 30 de mayo de 2025**.

El mínimo de horas de escolarización para generar derecho a esta ayuda **será de 2 sesiones semanales o un mínimo de 1 hora y media de asistencia semanal**, y cubrirá exclusivamente gastos de enseñanza.

Esta ayuda es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio.

El centro educativo deberá estar ubicado en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa vigente, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas de idiomas, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos y/o alumnas, empadronados en el municipio de Albacete, que vayan a cursar una formación en idiomas en centros de titularidad privada del municipio y que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Los alumnos/as deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Los alumnos deberán cursar el segundo ciclo de educación infantil (de 3 a 6 años) y la etapa de educación primaria (6 a 12 años), durante el curso 2024/2025.
- Deberán estar empadronados en el municipio de Albacete (se exigirá una antigüedad, de al menos seis meses, del progenitor/a, representante legal o tutor/a con el que el menor figure empadronado).
- Designar un centro educativo de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir clases de lenguas extranjeras.
- Aportar, junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- CUANTÍA Y BAREMO.

La cuantía total prevista para la presente convocatoria de ayudas asciende a 25.000 €, sin perjuicio de posibles variaciones en la dotación presupuestaria que, en caso de producirse, se aplicarían a la presente subvención. Las cantidades correspondiente al ejercicio 2025 quedan condicionadas a su inclusión en el Presupuesto Municipal de dicho ejercicio.

El importe individual del cheque será de 20 euros mensuales por alumno/a para un periodo máximo de ocho meses, y una asistencia mínima de 2 sesiones semanales o un mínimo de 1 hora y media de asistencia semanal.

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro educativo privado. Si el precio de la actividad fuese menor, éste será el importe máximo del cheque idioma.

La renta máxima del total de la unidad familiar para tener derecho a la subvención será de 60.000 € brutos en el ejercicio 2022, fijándose el importe del cheque en 20 euros y para lo cual se elaborará un listado de solicitantes, que cumplan los requisitos, en función del nivel económico, teniendo en cuenta la renta per cápita de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por renta per cápita familiar los ingresos familiares divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar (suma de las casillas 435 y 460 de la declaración de la renta, dividida entre los miembros de la unidad familiar). En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% (debiendo acreditarse documentalmente en ambos casos).

A efectos de la presente convocatoria, se considera familia monoparental: aquella en la que un único progenitor/a, tutor/a, o representante legal convive con y es responsable en solitario del menor.

Las solicitudes serán ordenadas por renta per cápita familiar, teniendo prioridad las rentas inferiores.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido como Anexo I, y se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. SOLICITUD TELEMÁTICA, se cumplimentará debidamente:

Solicitud electrónica de "Cheque Idioma" firmada electrónicamente por los dos peticionarios, si ambos disponen de Certificado de Firma Electrónica.

- En caso de que sólo uno de los peticionarios disponga de certificado de firma electrónica, deberán adjuntar a la solicitud el **Poder de representación**, por la cual **el solicitante que no firma la solicitud electrónica autoriza al firmante a realizar el trámite de solicitud y manifiesta su conformidad o disconformidad con la consulta de IRPF y Padrón Municipal por parte del Ayuntamiento.** Este poder no será necesario en el supuesto de familias monoparentales.
(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria)

2. SOLICITUD PRESENCIAL, se cumplimentará debidamente:

El **modelo de instancia** de Cheque Idioma, que podrá ser descargado en la página web o recogerlo en el Registro General del Ayuntamiento, **firmado por ambos progenitores/as, tutores/as representantes legales, excepto en el supuesto de familias monoparentales.**

(Se adjuntará la documentación exigida en la presente convocatoria).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en el Negociado de Educación sobre la solicitud y documentación necesaria (educacion@ayto-albacete.es, teléfono 967 59 61 38).

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASQUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

A la solicitud **se deberá acompañar** la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad (NIF, NIE o permiso de residencia) de los solicitantes.
- b) Libro de Familia y/o Documento acreditativo del nacimiento que certifique:
 - La relación del niño con los progenitores/as, tutores/as, representantes legales
 - La situación familiar declarada (monoparental...)
- c) Declaración/es del IRPF 2022 o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. **No será necesaria su presentación en caso de autorizar la consulta al Ayuntamiento de Albacete.**
- d) Certificado de empadronamiento. **No será necesaria su presentación en caso de autorizar la consulta al Ayuntamiento de Albacete.**
- e) Documento que acredite la situación de discapacidad. Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o cualquier otra administración pública competente.

El / La solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

6.- PROCEDIMIENTO.

A. Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes **se publicarán en el tablón de anuncios electrónico** en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es

El hecho de **figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la ayuda**, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios electrónico para:

- Subsana la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el/la solicitante desiste de su petición.
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá reunirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha documentación deberá ser aportada por el interesado presencial o telemáticamente en los lugares recogidos en la base quinta.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

B. Propuesta de Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinarán: los/las beneficiarios/as, los/las excluidos/as, indicando en este caso, la causa o causas de exclusión, y la lista de personas que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria no resultaran beneficiarias por falta de crédito, que conformarían una **lista de espera** para cubrir bajas o renunciadas.

Para determinar la relación de beneficiarios/as del cheque idioma se dará prioridad a las rentas más bajas. En caso de empate, se dará prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

C. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de cheque idioma es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Feria.

El acuerdo que contendrá las listas definitivas de beneficiarios se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es, en el tablón de anuncios electrónico.

La resolución además de contener los/as solicitantes a los que se concede el cheque idioma y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del "Cheque Idioma" al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.

D. Pago de la cuantía mensual.

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de usuarios beneficiarios de la subvención que han seleccionado su centro.

El centro educativo deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en los primeros diez días naturales de cada mensualidad (de octubre de 2024 a mayo de 2025), el listado de beneficiarios matriculados en su centro tal y como figura en el Anexo III. Se deberá adjuntar copia de las facturas emitidas a los usuarios indicando de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al cheque idioma y el total resultante.

La copia de la factura deberá ir firmada por alguno de los solicitantes indicando el número de documento nacional de identidad y dando el visto bueno a la misma.

En caso de que el importe del cheque sea superior al precio establecido por el centro educativo, sólo se podrá solicitar el pago del precio real indicando dicho precio en la relación mensual.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASQUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades acreditadas.

Los centros educativos que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del cheque idioma, serán excluidos de sucesivas convocatorias.

7.- MODIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITADO.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si el solicitante deseara modificar la matrícula de centro educativo para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme al Anexo IV, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado por la Administración Educativa para impartir las clases de los idiomas mencionados en el apartado 2.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y al centro educativo de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del cheque escolar en el mes que se efectúe el cambio de centro educativo.

En todo caso, el importe del cheque idioma sólo podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro educativo, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

8.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) conforme al Anexo V.

La no utilización del cheque idioma durante alguna mensualidad sin justificación debidamente acreditada producirá la baja automática y el llamamiento al siguiente beneficiario de la lista de espera conformada por los solicitantes que no han obtenido cheque por razones presupuestarias.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as del cheque idioma deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar al Ayuntamiento la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad (Anexo V).
- Justificar debidamente la no asistencia al centro educativo durante alguna mensualidad.
- Comunicar al Ayuntamiento la baja del servicio o el cambio de centro educativo. (Anexo IV).
- Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

- e) Utilización del cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del procedimiento administrativo correspondiente.
- f) Cumplir todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, los adjudicatarios del Cheque Idioma, como perceptores de fondos públicos, quedarán sometidos al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de beneficiario del "Cheque Idioma", y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias





FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN ESCRIBANO
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E



Ayuntamiento
ALBACETE
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA CHEQUE IDIOMA 2024/2025

SOLICITANTE 1. (Padre/Madre, Tutor/a, o Representante legal).

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección		Código Postal	
Teléfono		E-mail	

SOLICITANTE 2. (Padre/Madre).

Apellidos y Nombre		DNI	
Dirección		Código Postal	
Teléfono		E-mail	

UNIDAD FAMILIAR.-

Nº Miembros.-

☐

Discapacidad

☐

Monoparentalidad.

☐

En caso de tratarse de una **Familia Monoparental** ó poseer una **Discapacidad**, deberá aportar documentación que lo acredite.

DESTINATARIO (Niño/a).-

Apellidos y Nombre	Centro Educativo

AUTORIZACION.-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Albacete va a proceder a verificar los datos correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de empadronamiento, salvo que usted se oponga expresamente a dicha comprobación marcando la siguiente casilla:

- DATOS DE ÍNDOLE TRIBUTARIA.

(SOLICITANTE 1)

☐ Autorizo a la verificación y comprobación de la información de índole tributaria.

(SOLICITANTE 2).

☐ Autorizo a la verificación y comprobación de la información de índole tributaria.

- DATOS DE ÍNDOLE PADRONAL.

(SOLICITANTE 1)

☐ Me opongo a la verificación y comprobación de la información de índole padronal.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACION)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVKA 2Z2W XLTY PTQ4

BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA "CHEQUE IDIOMA" 2024/25 - SEFYCU 4883472

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable del Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)
ABRAHAM BARRAGAN
27/05/2024



FIRMADO POR

El Concejal de Educación
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
27/05/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Educación)

Expediente 1311681E

(SOLICITANTE 2)

☐ Me opongo a la verificación y comprobación de la información de índole padronal.

IMPORTANTE: en aquellos casos en que NO AUTORICE a la Administración a comprobar los datos de renta ó Padrón, deberá adjuntar Certificado de la Agencia Tributaria relativo a la RENTA 2022 ó Volante de Empadronamiento, en su caso.

El/los abajo firmantes DECLARAN estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y cumplir los requisitos señalados en las Bases reguladoras del Cheque Idioma y de la presente Convocatoria para solicitar el Cheque Idioma 2024/25.

PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales y los de su hijo o menor a su cargo serán usados para poder gestionar la presente solicitud de Cheque Idioma. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con ustedes y realizar las distintas gestiones requeridas, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de tal información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos gestionar la presente solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de estos datos aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal ni la de su hijo o menor a su cargo fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos y los de su hijo o menor a su cargo durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento pueden dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre ustedes y sobre su hijo o menor a su cargo, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada la relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tienen derecho a solicitar el traspaso de la información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

NEGOCIADO DE EDUCACION 5ª PLANTA AYUNTAMIENTO DE ALBACETE.
Plaza de la Catedral, s/n, CP 02001, Albacete

En caso de que entiendan que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, pueden formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, a través del trámite para el EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Pueden contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico protecciondedatos@ayto-albacete.es

Las solicitudes deberán ir firmadas, por los dos solicitantes, excepto en el supuesto de familias monoparentales. En caso de presentarse la instancia telemáticamente, se deberá adjuntar el poder de representación previsto en Anexo II.

EL SOLICITANTE 1

EL SOLICITANTE 2

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE (NEGOCIADO DE EDUCACION)



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA AVKA 2Z2W XLTY PTQ4

BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA "CHEQUE IDIOMA" 2024/25 - SEFYCU 4883472

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9